

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 19 de Agosto de 1884.—Reina buena salud en toda España.—Respecto de los pueblos infestados de cólera morbo en Francia, esta Dirección general tiene hoy las siguientes noticias:

En Marsella desde el último parte trasmitido por el Cónsul español anoche han ocurrido 9 defunciones del cólera; en Aix en el Manicomio 2; en Montdeverges 2; en Omergues 5; en Mezel 5; en Montaliel una; en Thort (departamento de Vanhuse) 4; en Cabaillon una; en A...ón 4; en Tolón 2; en Arlés 2. En Cette desde el... parte de nuestro Cónsul han ocurrido 7 defunciones de la misma enfermedad; en Nimes una; en L...segel 2; en Marchul una; en Vallabregues 3; en Saint Gilles 3; en Saint Bres una; en Bonillargue una; en Beclariens una; en Cournonterral una. En Perpignán desde el último parte de nuestro Cónsul han ocurrido 2 defunciones del cólera; en Rivesaites 2; en Catyar una; en Cavestany una; en Saint Feliu d'Avail 2; en Tuir 4; en Carcassonne 4; en Titón una; en Corvere 2; en Rodez en Narbona una.

Según la *Gaceta oficial* de Roma, correspondiente al día de ayer, durante las últimas 48 horas habian ocurrido en la provincia de Massa 8 casos y 3 de-

funciones; en la de Porto Mauricio un caso y 2 defunciones; en la de Turin un caso y 4 defunciones; en la de Bergamo 3 casos y 2 defunciones; en la de Cozenza 3 casos, y en la de Campo Bassa 5 casos y 4 defunciones.—Según la *Gaceta oficial* de Roma, correspondiente al día de hoy, en las últimas 24 horas han ocurrido en la provincia de Bergamo 16 casos y 9 defunciones; en la de Campo Bassa una; en la de Cuneo 13; en la de Massa 11 defunciones; en la de Parma 3 y en la de Porto Mauricio 2.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por Nicolasa Albareda, viuda de Francisco Hernando, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Burgos, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Diciembre de 1883, las Secciones



han examinado el expediente promovido por Nicolasa Albareda, madre de Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo del mismo año por el cupo de Burgos, pidiendo la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo de su hijo.

Funda la interesada su petición en que el mozo falleció casi repentinamente en el Hospital militar de Zaragoza el 22 de Marzo, sin que se hubiera comunicado al cuerpo en que servía la orden de baja por haber redimido el servicio militar en 10 del mismo mes.

El Ministerio de la Guerra, aun cuando el art. 191 de la ley de reemplazos vigente marca taxativamente las circunstancias que han de concurrir para devolver el precio de la redención, teniendo en cuenta que el caso de que se trata no se halla previsto en dicho artículo, remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que se resuelva lo que proceda en justicia y haya de servir en lo sucesivo de norma en casos de igual naturaleza.

El Consejo de redenciones y enganches militares manifiesta que si bien se verificó la redención y la carta de pago ingresó en dicho Consejo, el mozo falleció soldado en activo, porque el cuerpo donde servía no tenía conocimiento oficial de la redención, por cuyo motivo cree que deben ser devueltas á la reclamante las 1.500 pesetas.

La Comisión provincial, aceptando las razones en que el Consejo de redenciones funda su dictamen, informa también en sentido favorable:

Visto el art. 191 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882:

Considerando que lo dispuesto en el referido artículo 191 sólo debe tener aplicación cuando la redención haya causado todos sus efectos:

Considerando que en el presente caso no debe reputarse que la redención se ha realizado, porque el mozo falleció prestando servicio personalmente en un cuerpo del Ejército activo:

Considerando que sería injusto reservar el precio de una redención que no se había llevado á efecto por causas ajenas á la voluntad del redimido;

Las Secciones opinan que procede acceder á lo solicitado por D.<sup>a</sup> Nicolasa Albareda, y declarar que cuando por causas ajenas á la voluntad del redimido no surta efecto la redención se debe devolver la cantidad entregada.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 16 de Julio del año próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1884.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 25 Julio 1884).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Verificada la demarcación de pertenencias solicitadas para la mina de sal gemma, titulada «El Firmamento» (núm. 58), sita en término de Torres de Berrellén, por D.<sup>a</sup> Esperanza Cortés Larrosa, vecina

de esta capital, cuyo domicilio no consta en la solicitud de registro, se pone en su conocimiento por medio de este periódico oficial para que surta los efectos de notificación administrativa, que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debe presentar en esta Sección de Fomento el papel de pagos al Estado por los derechos de las pertenencias demarcadas y para el reintegro del papel sellado en que debe extenderse el título de propiedad, según previene el art. 56, reformado, del reglamento para la ejecución de la ley de Minería vigente.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

A los efectos prevenidos en la ley de Travesías y reglamento para su ejecución, se anuncia para conocimiento del público el proyecto de puente sobre el rio Jalón y travesía por Riela, de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

#### CIRCULARES.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales con fecha de ayer me participa haberse fugado de la Cárcel de San Juan, provincia de Huelva, los presos Manuel Torres y José González, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

#### *Señas del Manuel Torres.*

Edad 34 años, estatura regular, barba y pelo castaño; viste con sombrero hongo, chaqueta listada de lana y pantalón de paño negro.

#### *Señas de José González.*

Edad 23 años, estatura regular, barba y pelo castaño; viste de dril claro y sombrero hongo también claro.

Según me participa el Alcalde de Cariñena, el día 11 del actual desapareció un jumento de la propiedad del vecino de la misma (re). Mariano Suso Sautisteban, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallado lo pongan á disposición del referido Alcalde.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

#### *Señas del jumento.*

Edad 6 años, pelo negro, herrado de las manos, sin cabezal ni aparejo alguno.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE MONTES.

*Estado de los aprovechamientos de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último, aprobatoria del plan provisional, y con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto.*

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Destino del aprovechamiento.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.				PLAZO.	TASACION.— Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrió	Vacuno	Mayor.			
Nuévalos.....	Loma y Valdesolla.	Uso vecinal	40	»	»	»	»	200	
Idem.....	Monte blanco.	Id.	600	30	»	»	»	130	
Idem.....	Valdeperona.	Id.	500	»	»	300	»	1.000	
Oseja.....	El Cabo.	Id.	»	»	»	60	»	150	
Idem.....	La Selva.	Id.	500	»	»	»	»	250	1.º Octubre á 3 Mayo.
Idem.....	Blanco ó Cerros.	Id.	800	»	»	»	»	500	Idem.
Idem.....	Comunes.	Id.	1.300	100	»	»	»	225	Idem.
Pozuel de Ariza.....	Dehesa y Praderillas.	Id.	»	»	10	»	»	150	1.º Octubre á 3 Mayo.
Torrehermosa.....	Dehesa y Praderillas.	Id.	300	»	»	»	»	75	Idem.
Idem.....	Dehesa Carnicera, vedado el cuartel de Corta.	Id.	300	30	»	»	»	90	Idem.
Idem.....	Dehesa Carnicera, vedado el cuartel de Corta.	Id.	»	»	»	100	»	250	Idem.
Sisamón.....	La Calzada, abiertos al ganado cabrió 4.º y 5.º cuartel.	Id.	2.000	150	»	»	»	»	»
Idem.....	Id.	Id.	»	»	»	125	»	575	»
Torrelapaja.....	La Sierra, Los Poyales, y Vallehermoso, vedados los cuarteles 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y el 1.º y 2.º abiertos hasta el 3 de Mayo.	Id.	1.600	»	»	»	»	250	»
Idem.....	Id. menos de 1.º al 6.º cuartel.	Id.	»	»	»	»	»	400	»
Torrijo.....	Campo alavés.	Id.	»	»	12	248	»	250	»
Valtorres.....	Cerro de San Juan y umbrías.	Id.	»	»	»	70	»	730	»
Vilueña (La).....	Coscojar de San Juan.	Id.	»	»	»	60	»	175	»
Idem.....	Sierra.	Id.	300	»	»	»	»	150	»
Idem.....	Santa Brigida.	Id.	300	»	»	»	»	85	»
Villalengua.....	Regatillo y Palmeros.	Id.	1.200	200	»	»	»	75	»
Villarroya de la Sierra.	El Salcedo.	Id.	3.000	»	»	»	»	400	»
Partido judicial de Belchite.	Dehesa boalar.	Id.	»	»	»	»	»	750	»
Aguilón.....	Valdehorna, 2.º cuartel.	Id.	1.000	100	»	»	»	264	»
Idem.....	Los Comunes.	Id.	2.500	300	»	»	»	275	»
Idem.....	Los Poyales, Saso y Boquero.	Id.	320	30	»	120	»	700	»
Almocheu.....	Monte blanco.	Id.	4.500	200	»	50	»	275	»
Azuara.....	Dehesa boalar.	Id.	»	»	»	240	»	2.095	»
Belchite.....	Carbonera, Alto, Saso y otros.	Id.	1.000	»	»	»	»	600	»
Idem.....		Id.	»	»	»	»	»	250	»

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Destino de aprovechamiento.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.				PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Mayor. Cerdá.			
Herrera.	Común para los pueblos de Herrera y Aguilón.	Id.	500	200	40	170	920		
Idem.	El Pinar, vedado al ganado cabrió, Valdeaguita y el Hocino.	Id.	1.150	500	»	»	500		
Jaulín.	Común.	Id.	2.120	500	»	»	1.310		
Gata (La).	El Chanero y Prado.	Id.	»	»	50	102	284		
Léera.	Peña de la Grallera.	Id.	800	»	»	250	700		
Idem.	El Decantadero.	Id.	2.000	200	»	»	600		
Moneva.	Monte blanco.	Id.	1.108	278	6	150	758		
Idem.	Dehesa boalar.	Id.	»	»	»	84	168		
Moyuela.	Dehesa Umbria y Carnicera.	Id.	»	»	»	160	400		
Plenas.	Tarayuelas y monte Nuevo.	Id.	250	»	4	126	300		
Puebla de Albornón.	Dehesa boalar.	Id.	»	»	»	288	575		
Idem.	Lomas y baldíos.	Id.	3.500	»	»	»	1.200		
Tosos.	Común para los pueblos de Tosos, Longares y Carriñena.	Id.	4.700	400	16	186	2.029		
Valmadrid.	El Bajo.	Id.	700	100	»	»	200		
Idem.	El Vedado.	Id.	400	60	»	»	130		
Idem.	Dehesa boalar.	Id.	200	»	»	90	230		
Villanueva del Huerva.	Blanco ó común para los pueblos Villanueva, Aguilón y Longares.	Id.	8.000	900	»	»	2.225		
Idem.	Pinar y la Dehesa.	Id.	»	»	20	160	450		
Partido judicial de Borja.									
Alberite.	Dehesa de la Rota.	Id.	300	50	»	50	300		
Albeta.	Monte blanco.	Id.	100	»	»	»	25		
Borja.	Muela alta y baja, selva y cuesta Roya.	Id.	5.800	50	»	»	1.500		
Bulbuente.	El Duermo.	Id.	»	7	»	145	299		
Calceña.	Las Solanas.	Id.	2.500	200	»	»	700		
Idem.	Peña del Aguila.	Id.	1.800	300	»	»	600		
Idem.	Val de plata, vedadas al ganado cabrió las partidas Valdetinosos, Las Oyuelas, Cabezó de la Mina y Valdecofadre.	Id.	»	»	»	»	»		
Idem.	Entrevalles: en los Bajos entrará el ganado de 30 de Noviembre á 15 de Marzo.	Id.	1.800	200	»	»	550		
Idem.	Valdenoria y la Semilla.	Id.	1.800	300	»	»	600		
Idem.	Plana del Rebollo y Valdetesimos.	Id.	»	»	60	»	120		
Fuendejalón.	La Sarda.	Id.	650	60	»	260	695		
Idem.	Majuelas.	Id.	2.500	200	»	»	725		
Idem.	Carabacas.	Id.	200	»	»	»	50		
Idem.	Monte Alto.	Id.	200	20	»	»	60		
Magallón.	Siete Cabezos y Haces.	Id.	400	60	»	»	130		
Idem.	Dehesa Loteta.	Id.	»	»	450	»	900		
Idem.	Valmontero.	Id.	800	»	200	»	600		
Idem.	Mata los Pajares.	Id.	100	»	»	»	25		
Idem.	Quemado y Loma.	Id.	200	»	»	»	50		
Idem.	Valdraguillas y el Lomo.	Id.	50	»	»	»	25		
Idem.	Valdepero y Campolteugo.	Id.	400	»	»	»	100		
Idem.	Valdepuertas, vedado la primera mitad del 9.º cuartel para toda clase de ganado.	Id.	800	»	»	»	200		
Idem.	Mata los Pajares.	Id.	900	»	»	»	225		

Idem.	La Dehesilla.	Id.	200	»	»	»	120	
Idem.	Idem.	Id.	»	»	»	»	110	
Pozuelo.	Prado Carnicero.	Id.	»	»	»	»	180	
Idem.	Idem Social.	Id.	»	»	»	»	898	
Purujosa.	Hoya redonda, Muela de Cuartun y Peña roya.	Id.	1.350	600	40	90	12	
Idem.	Idem el Cabezo.	Id.	50	»	»	»	450	
Idem.	Cerro gordo, Peña cerrada, Campanales y Aliagones.	Id.	1.000	400	»	»	350	
Idem.	Umbria del Molino.	Id.	1.400	»	»	»	350	
Idem.	Dehesa de la Sierra.	Id.	1.400	»	»	»	240	
Idem.	Cañadas de la Cueva.	Id.	1.000	»	50	70	250	
Tabuenca.	Orchi.	Id.	»	10	»	»	55	
Idem.	Pedroso.	Id.	1.000	90	»	»	295	
Idem.	La Sierra.	Id.	3.000	100	»	»	800	
Idem.	Artiguella.	Id.	»	»	»	»	296	
Idem.	La Muela.	Id.	»	»	»	»	220	
Idem.	Galiána.	Id.	»	»	»	»	200	
Idem.	El Bollón.	Id.	500	100	»	»	200	
Idem.	Derecha del río.	Id.	600	50	»	»	325	
Idem.	Izquierda del río.	Id.	800	210	»	»	505	
Idem.	Idem.	Id.	1.300	300	»	»	475	
Partido judicial de Caspe.								
Caspe.	Común.	Id.	2.400	300	»	»	1.150	
Idem.	Efesa de la Villa.	Id.	250	50	»	»	125	
Idem.	Vuelta de la Magdalena.	Id.	2.200	200	»	»	963	
Idem.	Efesa de la Barca.	Id.	250	40	»	»	122	
Idem.	Balletas.	Id.	600	80	»	»	260	
Cinco Olivas.	Dehesa Sarda.	Id.	»	»	»	»	200	
Chiprana.	Plana de las Lagunas y Horcas.	Id.	»	»	»	»	440	
Idem.	Sarda de la Verja.	Id.	»	»	»	»	25	
Idem.	El Pinar.	Id.	100	»	»	»	300	
Idem.	Cabellera y Pico.	Id.	600	»	»	»	1.260	
Escatrón.	Dehesa Carnicera.	Id.	1.200	»	»	»	720	
Fabara.	Izquierda del Ebro.	Id.	600	200	»	»	350	
Fayón.	Derecha del Ebro, Val de Erasó y Sierra de Rivas.	Id.	1.200	300	»	»	700	
Idem.	Idem.	Id.	»	»	»	»	100	
Idem.	Dehesa del río Matarraña.	Id.	1.200	1.200	»	»	917	
Maella.	Colon ó Estremera.	Id.	1.000	»	»	»	600	
Idem.	Paso Val de San Jaime.	Id.	300	»	»	»	100	
Idem.	Piano y Berp.	Id.	2.100	250	»	»	1.405	
Mequinenza.	Blanco de Matarran.	Id.	680	»	»	»	340	
Idem.	Valdeatea y Medianos.	Id.	680	»	»	»	890	
Idem.	Dehesa de la Rosa.	Id.	»	»	»	»	932	
Sástago.	Blanco alto y bajo, para Sástago y Cinco Olivas.	Id.	4.000	»	»	»	1.225	
Idem.	Idem.	Id.	»	»	»	»	»	
Partido judicial de Calatayud.								
Arándiga.	La Dehesilla y Rodrigoero.	Id.	300	»	»	»	290	
Idem.	Pedroso y Penalvilla.	Id.	700	100	»	»	225	
Idem.	Entreviso.	Id.	100	»	»	»	25	
Idem.	Quebradas y Coronillas.	Id.	640	100	»	»	210	
Idem.	El Boalaje.	Id.	400	100	»	»	150	
Belmonte.	Bajo ó Dehesa de la Concha, 8.º y 9.º cuartel.	Id.	300	»	»	»	38	
Idem.	Monte Campo.	Id.	1.200	»	»	»	300	
Idem.	Brea.	Id.	»	»	»	»	250	
Idem.	Dehesa de la Sierra.	Id.	200	»	»	»	50	
Idem.	Monte común.	Id.	»	»	»	»	»	

(Se continuará.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	10'00	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	28'00	17'00	»	»	»	»	1'00	0'25	0'60	2'00	2'25	2'25	»	»
Borja.....	22'25	14'50	»	»	1'00	0'60	0'75	0'25	0'85	1'60	»	1'75	0'05	»
Calatayud.....	14'09	8'65	11'89	10'81	0'78	0'58	0'93	0'15	0'40	2'00	1'09	2'12	0'04	0'04
Caspe.....	18'00	7'00	»	»	1'20	0'70	1'00	0'28	0'75	2'00	»	2'25	0'06	0'06
Daroca.....	15'61	7'80	9'48	»	0'88	0'48	0'79	0'18	0'52	1'82	1'40	1'90	0'02	0'02
Ejea.....	21'00	13'00	11'00	12'00	1'50	»	1'00	0'30	0'75	1'75	1'00	2'00	0'04	»
La Almunia.....	16'50	11'00	11'00	14'00	1'19	0'70	1'00	0'30	1'00	1'87	1'50	2'00	0'05	0'05
Pina.....	22'00	8'00	»	10'00	1'40	0'60	0'95	0'25	0'70	1'75	»	2'50	0'10	0'10
Sos.....	21'00	10'00	15'00	15'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11
Tarazona.....	19'00	9'00	16'00	12'00	»	»	0'70	0'20	0'50	1'75	»	2'50	0'08	0'08
Zaragoza.....	18'23	8'91	»	13'11	1'12	0'54	1'02	0'33	0'77	1'57	1'95	2'37	0'03	»
TOTALES...	232'68	124'86	86'37	86'92	11'67	5'70	11'34	2'96	19'58	21'36	9'19	26'19	0'64	0'52
Precio medio general en la provincia...	39'39	10'40	12'33	12'41	1'16	0'57	0'94	0'24	1'63	1'78	1'53	2'18	0'05	0'06

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	28'00		Belchite.
	Idem mínimo..	14'09		Calatayud.
CEBADA.....	Precio máximo.	17'00		Belchite.
	Idem mínimo..	7'00		Caspe.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección, León Leal.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## SECCION QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 15 al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Los interesados podrán recoger en la Secretaría de la Escuela las hojas impresas, que deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas, hasta el expresado día 15.

Desde el 15 al 30 del referido mes de Setiembre quedará abierta la matrícula para el curso de 1884 á 1885.

Para matricularse en el primer año de la carrera presentarán los aspirantes en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 12° dirigida al Sr. Director del establecimiento, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificación facultativa que acredite el interesado no padecer enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante, y previo el abono de 10 pesetas en metálico, será inscrito en la matrícula para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el día 1.° de Octubre.

Zaragoza 18 de Agosto de 1884.—El Secretario, Antonio Galindo.

## ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos pliegos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios

se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.° B.°—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

## SECCION SEXTA.

Las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba. La primera se halla dotada con el haber anual de 250 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal hasta el día 30 del actual.

Berruete 17 de Agosto de 1884.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprite, Secretario interino.

La plaza de Ministrante y barbero de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre del año actual: su dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia y las igualas y contratas que hiciere con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el expresado día 29 al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Jaulin 16 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

Se halla vacante el partido de Ministrante de este pueblo por renuncia del que lo desempeñaba: su dotación consiste en las iguales que el Profesor agraciado haga con los vecinos.

Se admitirán solicitudes hasta el día 8 del próximo Setiembre.

Inogés 18 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Miguel Hernández.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber. Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Rabedán Maestral en causa seguida contra el mismo sobre caza furtiva, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 20 por 100, las fincas embargadas al mismo, sitas en el pueblo de Alfajarín, y son las que á continuación se expresan:

1.° Un campo, secano, sito en términos de Alfajarín, partida del Acampico, de cuatro hanegas de tierra, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lin-

da al Norte con terreno inculto, al Saliente con otro de Pascual Herrero, al Este con camino y al Oeste con el de Francisco García: tasado en 10 pesetas.

2.º Un edificio que ha sido salitrería, hoy se halla derruido, sito en las cercanías de la población; linda por la derecha, izquierda y espalda con terreno inculto del procesado: tasado en 100 pesetas.

Cuya subasta pública tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alfajarin; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo antes el que quiera tomar parte en la subasta depositar el 10 por 100, estando de manifiesto el expediente en la Escribanía hasta el expresado día.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad tiene acordado en providencia de hoy, á virtud de carta orden de la Excm. Audiencia del territorio, procedente de causa contra Prudencio Pinos sobre lesiones á Florencia García, se cite á Josefa Ibañez Azpiriz, cuyo domicilio se ignora hoy y que lo tuvo en esta ciudad, calle del Cisne, núm. 2, casa de prostitución, para que el día 1.º de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de dicha Audiencia, donde tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la referida causa.

De conformidad al art. 178 de la ley se cita por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á la expresada Josefa Ibañez.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Escribano, Francisco Lucia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jerónimo Vicen y Jimeno, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gayarre Pérez, natural de Sos, con residencia en esta población, hija de Tomás y Manuela, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, cuya estatura es la de un metro, 500 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regular, color moreno, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62; apercibida que si deja de verificarlo se le declarará rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta capital á mi disposición la dicha Francisca.

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Vicen.—Por mandado de S. S., J. A. de Emperador, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa seguida contra Valentina Dina y otro por estafa á D. Amado Cós, ha acordado se cite á Domingo Salvador y Alegría, Antonia y Justo Salvador y Dina y Raimundo Beltrán Motis, que residieron en esta ciudad, plaza de Santo Domingo, núm. 25, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa y apercibimiento provenientes en la ley.

Zaragoza 18 de Agosto de 1884.—El Escribano, Liborio Lorbés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales, y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes.

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCIÓN DE 20 DE MAYO PRÓXIMO PASADO

POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Octava edición anotada y concordada.

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el Real decreto de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del día 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública; y esta ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y explicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instrucción reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios, en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligación de cobrar y apremiar en uno y otro concepto á los contribuyentes, como éstos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen en 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, Madrid.

Los actuales facultativos de Erla (médico y farmacéutico) que cuentan con las simpatías de la mayor parte del vecindario, hacen saber que no piensan por ahora abandonar su casa y clientela, y que continuarán en dicho pueblo, en el año próximo, ejerciendo su profesión.